

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, SABADO 1º DE OCTUBRE DE 1955

Nº 12.779

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 192 de 1º de Abril de 1954, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 199 de 1º de Abril de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 352 y 353 de 17 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 126 y 127 de 8 de Mayo de 1954, por los cuales hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3960 de 28 de Mayo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 193.—Panamá, Abril 1º de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, con derecho a sueldo por gravedad comprobada con certificado médico legal a Norma V. Gibbs, Telegrafista de 5ª Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones de la oficina de Chame, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 194.—Panamá, 1º de Abril de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. de Diego, en representación de la casa comercial "Hermanos de Diego S. A.", de conformidad con el Artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

- 1 escopeta calibre 12.
- 40 escopetas calibre 28.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 352

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 352.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Segundo Quintero, Inspector de Inmigración de 1ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio, en comunicación de fecha 11 de Marzo del presente año solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Segundo Quintero, Inspector de Inmigración de 1ª categoría en la sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Abril próximo de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.

RESUELTO NUMERO 353

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 353.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Hernández, Inspector de Inmigración de 4ª categoría en la sección de Migración de este Ministerio, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Julio Hernández, Inspector de Inmigración de 4ª categoría en la sección de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) meses de vacaciones a partir del día 1º de Abril próximo, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 126
(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Melva Miranda, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Bertina Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 127
(DE 8 DE MAYO DE 1954)

por el cual se nombra Directora ad-honorem del Instituto Nacional de Bellas Artes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Cecilia Pinel de Remón, Directora ad-honorem del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE RAMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 2960

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3960.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Judith A. Jiménez, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 19 de Marzo de 1952 al 18 de Enero de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita Jiménez, los dos (2) meses de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5º de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeda.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de los doctores José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, farmacéuticos e industriales, quienes operan sus industrias y negocios de conformidad con las leyes de España, y domiciliados en la ciudad de Barcelona, Cataluña, España, solicitamos muy respetuosamente el registro de la marca de fábrica:

DOCTOR ANDREU

registrada en España con el N° 9337, para amparar la fabricación de productos farmacéuticos y químicos de todas clases, pasta pectoral, cigarrillos balsámicos, papeles fumigatorios aseados, comprimidos, granulados, jarabes, inyectables, inhalaciones, instilaciones, gotas, cápsulas, pomadas y en general todos los productos medicinales, veterinarios y de higiene, belleza y tocador, para emplearla en etiquetas litografiadas, pintadas, estarcida, calcomanía y en cualquier otro procedimiento; en envases de cualquier forma y material, en cajas, cartones, frascos, fardos, cubiertas o envoltura de los mismos, en la literatura correspondiente, circulares, folletos, papelería en general, muestras, anuncios, avisos y materiales destrutivos y propaganda.

Acompaño: El Poder Especial, Certificado de Registro N° 9337, las etiquetas y comprobante de pago.

La precitada marca se viene usando desde el 31 de Julio de 1903.

Panamá, Julio 15 de 1955.

Diego B. García Monge.
Cédula 47-1211.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, y domiciliada en Devonshire House, Piccadilly, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

BUCHANAN'S

La marca ha sido usada por la propietaria en el comercio nacional de la República de Panamá desde el año de 1907, y sirve para amparar y dis-

tinguir en el comercio whisky. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 297643 renovado por catorce años contados desde Noviembre 1º de 1949; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) el Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 25 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MIGUEL A. CORRO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EL PAQUETITO

La marca será usada para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y será utilizada en cualquier tipo de letra, tamaño o color que desee la peticionaria.

Se acompaña: Comprobante del pago del impuesto; declaración jurada del presidente, representante legal de la sociedad peticionaria y certificado del Registro de la Propiedad donde consta que el solicitante es el representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Agosto 30, 1955.

Brandon Eisenmann.
Cédula N° 11-1524.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Societe Des Produits Nestle S. A., constituida y existe de conformidad con las leyes de Sui-

za, y domiciliada en Vevey, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NESTARGET

La marca ha sido usada en la República de Panamá desde Diciembre 1º de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios en general; preparaciones y drogas farmacéuticas; productos dietéticos y de régimen, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 126750 de Octubre 29 de 1948; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente N° 3149 de la marca Cerelac consta un Poder otorgado a nuestro favor.

Panamá, Junio 29 de 1955.

Por Airas, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

CAMPEON

La marca será usada para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y será utilizada en cualquier tipo de letra, tamaño o color que desee la peticionaria.

Se acompaña: Comprobante de pago del impuesto; declaración jurada del presidente, representante legal de la sociedad peticionaria y certificado del Registro de la Propiedad donde consta que el solicitante es el representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, Agosto 30, 1955.

Brandon Eisenmann.

Cédula N° 11-1524.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Muebles Filipinos, S. A., sociedad anónima de esta plaza con patente número 4310 de 2ª clase, por medio de su apoderado legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de comercio de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas:

Plasti-foam

conforme aparece al margen y escritas en cualquier tamaño o color.

La marca se usa para amparar y distinguir productos de caucho espumoso sintético y es usada por la peticionaria en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre ellos o por medio de etiquetas que, llevan la marca y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Certificado del Registro General de la Propiedad en el que consta la existencia y la representación legal de Muebles Filipinos, S. A.; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Un clisé de la misma; e) Copia de la Patente; f) El poder conferido por José Medlinger como Presidente y representante legal de "Muebles Filipinos, S. A."

Julio A. Sousa Lennox.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de casa comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor:

En nombre y representación de la entidad Guardia & Cía., S. A., con Patente Comercial número 607 inscrita al tomo 263 folio 476, y expedida el día 17 de Febrero de 1954, vengo ante usted a solicitarle el registro de una marca comercial de que es dueña la empresa en referencia y que consiste en un escudo que lleva la siguiente descripción: en la parte superior, 3 flores de Lis, debajo de ellas, una cinta con la siguiente inscripción: "Calidad, Servicio, Garantía"; un poco más abajo una rueda dentada compuesta por 7 círculos

concéntricos y dentro de sus círculos las iniciales G. y Cía.



Esta marca se usa como distintivo de la entidad Guardia & Cía., S. A. y se aplica en forma de etiquetas sobre los productos caseros que vende esta empresa, tales como refrigeradoras, estufas, planta eléctrica, pinturas, radios, máquinas de aire acondicionado, cajas de músicas, relojes. Además se usará como distintivo en los sobres y papel de correspondencia de la empresa y en los avisos comerciales que se publican en los periódicos haciendo énfasis sobre el lema "Calidad, Servicio, Garantía".

Esta marca se viene usando desde hace muchos años.

Acompañamos a este memorial el recibo que acredita el pago del impuesto comercial, Certificado de Registro Público en el cual consta la personería de la empresa y que el suscrito tiene su representación, copia de la Patente Comercial y un elisé de la marca con su patente registrada.

En la seguridad de que el señor Ministro atenderá nuestros ruegos, nos suscribimos de usted,

Attos. S. S.,

Guardia & Cía., S. A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada "Aerovías Panamá, S. A.", constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública número 1731 de 1º de Noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 228, Folio 320, Asiento Nº 53,328, modificada por Escritura Pública Nº 912 del 11 de Mayo de 1955, otorgada en la misma Notaría e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 285, Folio 88, Asiento Nº 69,407 y domiciliada en la Avenida Perú Nº 15 de esta ciudad, de la cual soy Presidente y representan-

te legal según consta en Certificado adjunto, solicito el registro de la palabra

APA

como marca de comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde principios de este año y sirve para amparar y distinguir en el comercio los aviones y demás vehículos de la sociedad, muebles, edificios, boletos, papel de correspondencia, material de propaganda, y toda clase de objetos usados por la sociedad en sus negocios.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración; 6 Etiquetas de la marca; d) Certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público.

Panamá, 27 de Julio de 1955.

Por Aerovías Panamá, S. A.

Heraclio Barletta.

Cédula Nº 47-19599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Aerovías Panamá, S. A., constituida con arreglo a las leyes de la República de Panamá por Escritura Pública Nº 1731 del 1º de Noviembre de 1951, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 228, Folio 320, Asiento Nº 53,328, modificada por Escritura Pública Nº 912 del 11 de Mayo de 1955, otorgada en la misma Notaría e inscrita en el Registro Público de Panamá, Registro de Personas Mercantil, al Tomo 285, Folio 88, Asiento Nº 69,407 y domiciliada en la Avenida Perú Nº 15 de esta ciudad, de la cual soy Presidente y representante legal según consta en Certificado adjunto, solicito el registro de las palabras

AEROVIAS PANAMA AIRWAYS

como marca de comercio.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde principios de este año y sirve para amparar y distinguir en el comercio los aviones y demás vehículos de la sociedad, muebles, edificios, boletos, papel de correspondencia, material de propaganda, y toda clase de objetos usados por la sociedad en sus negocios.

Acompañamos: a) Comprobante de que los de-

rechos han sido pagados; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Certificado expedido por el Archivero Certificador del Registro Público.

Panamá, 30 de Julio de 1955.

Por Aerovías Panamá, S. A.,

Heracio Barletta.
Cédula Nº 47-19599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente para la construcción de pisos.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rogelio B. Cortés, panameño, con residencia en la Calle 7ª Nº 8-24, Ciudad de Panamá, solicita se me expida Patente de Invención que me asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un piso de material plástico (concreto) parcialmente hueco.

El invento cuya patente se solicita consiste en la estructuración de nervios con bloques especiales huecos que dan un resultado igual al piso monolítico de hormigón armado, pero de menos peso.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Diseño complementario a la explicación en duplicado.

Para que me represente en todo lo relacionado con este negocio, confiero Poder Especial a la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, abogados, con oficina en la Avenida Central Nº 8-40, Ciudad de Panamá, con las facultades de recibir, desistir y transigir.

Derecho: C. A. 1987, 1988 y 1993—1997.

Panamá, Junio 22 de 1955.

Rogelio B. Cortés.
Cédula Nº 47-2575.

Aceptamos el poder:

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 777 del Código Civil hago constar que he adquirido del señor Ivan Petrovic, a título de compra, el establecimiento comercial "Frutería California", ubicado en la Calle Tres de Noviembre, Casa Nº 58, vieja nomenclatura, de la ciudad de Panamá. El contrato de compra aparece en la Escritura 2455, de 17 de Septiembre de 1955, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Demetrio Liakópulos Riga.
Céd. 28-36,455.

L. 26,652
(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese.

HACE SABER:

Que los señores Antonio Varela, varón, mayor edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-42154 y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal Nº 8-35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº UNO": Partiendo del caserío El Bebedero se sigue en línea recta y con rumbo NE. hasta llegar al Caserío Chumical Arriba; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SE. hasta llegar a la cima del cerro Buenavista; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SE. hasta llegar al caserío Cerro Gordo; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SO. hasta llegar al caserío Los Portorricos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar al caserío El Bebedero o sea el punto de partida".

AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) años durante cuyo periodo tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago puesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, para que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.
L. 25,172
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Varela, varón, mayor edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 47-42154 y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal Nº 8-35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y tiene los siguientes linderos:

"ZONA Nº DOS: Partiendo del caserío La Torre se sigue en línea recta y con rumbo NE. hasta llegar al caserío El Bebedero; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SE hasta llegar al caserío Los Portorricos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo S. hasta llegar al caserío El Gallo; de este punto

se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar al caserío La Torre o sea el punto de partida".

AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 25.175

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

HACE SABER:

Que los señores Antonio Varela, varón, mayor de edad, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-42154, y Waldo Roos, norteamericano, varón, mayor de edad con Cédula de Identidad Personal N° 35338, han presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona minera para hacer exploraciones, la cual está ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, y tiene los siguientes linderos:

"ZONA N° TRES": Partiendo del Caserío El Nucu se sigue en línea recta y con rumbo NE. hasta llegar al caserío La Torre; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo SE. hasta llegar al Caserío El Gallo; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo Oeste hasta llegar al caserío Quebrada de Ramos; de este punto se sigue en línea recta y con rumbo NO. hasta llegar al caserío El Nucu o sea el punto de partida".

AREA: Mil hectáreas (1000 Hts.) aproximadamente. Los peticionarios desean la concesión por el término de (3) años durante cuyo período tendrán el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que establece la ley vigente.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por (3) tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 1º de Septiembre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
ELIGIO CRESPO V.

L. 25.177

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rosario Latorraca, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma ley, el

que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Rosario Latorraca, desde el día 19 de Junio pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Antonia Espósito viuda de Latorraca, en su condición de cónyuge superviviente, y Filomena Latorraca Espósito, y Magdalena Latorraca Espósito en su condición de hijas del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que haga el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy veintidos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 25.353

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Ríos, vecino de este lugar, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en la Cabecera del Río Pacora, de una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (53 Hts. 1510 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras libres;

Sur, Lucio Arosemena y Antonio Rojas;

Este, Tierras libres;

Oeste, Tierras Libres y Cerro Pelado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por un término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques,
ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras Secretaria Ad-hoc.,

Dalys Romero de Medina.

L. 25.192

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 175

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Antonio, Daniel, Ignacio, Genaro, Tomás Pineda y otros agricultores, mayores de edad, panameños, jefes de familia, naturales y vecinos del distrito de La Mesa, han solicitado de esta Administración para sí y sus menores hijos, el globo de terreno denominado "Piedra Redonda", en adjudicación gratuita, terreno que se encuentra ubicado en el mencionado Distrito de La Mesa, con una capacidad superficial de doscientos treinta y ocho hectáreas con tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (238 Hts. 3360 m.c.) y el cual tiene los siguientes linderos:

Norte, Rastrojos libres;

Sur, Mensura de Santiago Camaño y potrero de Daniel Pineda;

Este, Potrero de Daniel Pineda y rastrojos libres; y Oeste, Rastrojos libres y mensura de Santiago Camaño.

En cumplimiento a las disposiciones legales que ri-

gen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 178

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Andrés y Domitilio Batista, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, cedulados números 60-1194 y 60-5497, soltero el primero pero Jefe de Familia y casado y Jefe de Familia el segundo, naturales y vecinos del Distrito de Santiago, hablando en su propio nombre, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso el globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Santiago, denominado "La Pita Número Uno", que tiene una superficie de quince hectáreas con cinco mil doscientos treinta metros cuadrados (15 Hts.) 5230 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Emilio Martínez y camino al caserío La Iguala.

Sur: Juan Rodríguez y familia Caballero.

Este: Camino al caserío, familia Lima y Caballero.

Oeste: Terrenos nacionales y herederos de Constantino y Mariana Batista.

En cumplimiento a disposiciones legales sobre la materia, se fija el presente edicto, en lugares visibles del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques, y en el Despacho de la Alcaldía Municipal de este Distrito por término de treinta días hábiles (30), y una copia será enviada a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicado una sola vez. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos a la adjudicación dentro del término los haga valer.

Santiago, 23 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 179

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Aguilar, varón, mayor de edad, agricultor, cedula número 61-3672, hablando en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Iluminada, Genarina, Nemesio, José Leopoldo y Marcelino González y Mariano y Natividad Aguilar, todos vecinos del Distrito de Soná, han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso el globo de terreno denominado "Los Monos", ubicado en el Distrito de Soná, que tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas con ochocientos treinta y nueve metros cuadrados (43 Hts. 839 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Cordillera de Los Monos, Nance en el filo Los Monos y tierra nacional.

Este: Alto del Macano, Mago y tierras nacionales.

Oeste: Cordillera Los Monos y Anival Valdés.

En cumplimiento a disposiciones legales, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques, por tér-

mino de treinta días hábiles (30) y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, y una copia será enviada a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos dentro del término los haga valer.

Santiago, 23 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 180

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Julián Rodríguez, cedula N° 53-884, Octavio Rodríguez, con cédula N° 55-2178, y otros agricultores panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, jefes de familia, sin tierras en propiedad, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Llano del Guayabo, ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento veintinueve hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (129 Hts. 4000 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia del mismo edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de agosto de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 183

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Santamaría y otros, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Río de Jesús, y casado, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Azul", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de una superficie de treinta y ocho hectáreas con tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados (38 Hts. 3976 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Río de Jesús a La Guaca;

Sur, Terrenos Nacionales y Trinidad Monroy;

Este, Camino de Río de Jesús a La Guaca y Trinidad Monroy; y

Oeste, Dolores Soto y Manuel Montes.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, agosto 24 de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.